



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN N° **70001-33-31-004-2015-00314-00**

EJECUTANTE: **ANALIDA PINTO BUELVAS**

EJECUTADO: **E.S.E HOSPITAL DE SAN ONOFRE**

La apoderada de la parte ejecutante solicita la siguiente medida cautelar: *“Decretar el embargo del **remanente** o del producto de lo que se llegare a desembargar dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta ciudad, contra la demandada ESES HOSPITAL DE SAN ONOFRE, con el radicado N° 2016-00033. Oficiése al Juez Quinto Civil del Circuito, para que tome nota del embargo”*

Pues bien, dado que la medida solicitada es procedente, conforme lo establecido en los artículos 593, 594 y 599 del Código General del Proceso, se dispondrán decretarla con las limitaciones de ley. En consecuencia, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE el embargo y la retención del dinero remanente que o del producto de lo que se llegare a desembargar dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta ciudad, contra la aquí demandada ESES HOSPITAL DE SAN ONOFRE, con el radicado N° 2016-00033. Por secretaria oficiése en tal sentido.

SEGUNDO: Por secretaría comuníquese esta decisión a las entidades correspondientes en la forma indicada en el artículo 4 del Acuerdo 1676 de 2002 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Adviértase a las entidades oficiadas que con el recibo de la comunicación queda consumado el embargo y que las sumas retenidas deberán consignarse en la cuenta de Depósitos judiciales de este despacho dentro de los tres días siguientes.

TERCERO: Límitese esta medida en la cuantía de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$15.652.930,5), acorde con lo reglado en el numeral 10 del Art. 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico

No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.



LUZ KARIME PÉREZ ROMERO
Secretaria